

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°○187 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 1 8 DIC. 2019

VISTOS:

La invitación para conciliar emitida por el "Agora Centro de Conciliación Extrajudicial" (expediente N° 197-2019/ACC) y el Memorando N° D000874-2019-SENAMHI-OA de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;



Que, por otro lado, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias, establece que: "El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019 y 12 de diciembre de 2019, Agora Centro de Conciliación Extrajudicial cursa invitación al SENAMHI para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada por Nancy Elida Mamani Humeres, cuyas pretensiones son que el SENAMHI le pague la suma de S/ 70,000 por la imposición de servidumbre por la propiedad en la que se encuentra instalada la estación meteorológica, hidrológica y/o agrometeorológica de la entidad en la provincia de cardarave, alegando se encontraría ubicada en su propiedad, así como, el pago de una indemnización de S/ 10,000 (Exp N° 197-2019/ACC);

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los abogados a quienes éste delegue su representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la Nancy Elida Mamani Humeres, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI;

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS v sus modificatorias.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y a los Abogados a quienes éste delegue su representación, para conciliar, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, en el procedimiento de conciliación extrajudicial (expediente N° 197-2019/ACC), iniciado por Nancy Elida Mamani Humeres, ante "Agora Centro de Conciliación Extrajudicial", cuyas pretensiones son que el SENAMHI le pague la suma de S/ 70,000 por la imposición de servidumbre por la propiedad en la que se encuentra instalada la estación meteorológica, hidrológica v/o agrometeorológica de la entidad, en la provincia de cardarave, alegando se encontraría ubicada en su propiedad, así como, el pago de una indemnización de S/ 10,000.



Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del

SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Registrese v comuniquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI